

Querétaro, Qro., a 16 de agosto de 2024
Oficio INFOQRO/UT/174/2024

Asunto: Se informa incompetencia para atender solicitud.

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información con folio 220459024000174, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 14 de agosto de 2024 a las 15:57:01 horas.

Información solicitada

"Información Solicitada: Por medio del presente instrumento, me permito solicitar información concerniente a las personas conciliadoras adscritos a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Querétaro, por lo que, de la manera más atenta solicito si es tan amable de responder los cuestionamientos descritos en el documento anexo a la presente solicitud de información

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Archivo adjunto de la solicitud: 1. ¿Cuáles son los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) que brinda la Comisión de Arbitraje Médico? (Mediación, Conciliación, Negociación, Arbitraje, Amigable Composición, Justicia Restaurativa u otro) 2. ¿Cuántos asuntos se sometieron al procedimiento de Conciliación en el año 2023? 3. Respecto a los conflictos que se sometieron a Conciliación, ¿Cuántos culminaron con un convenio? 4. ¿Cuáles son los 5 conflictos de mayor incidencia sometidos a Conciliación? 5. ¿Con cuántas personas Conciliadoras cuenta la Comisión de Arbitraje Médico? 6. ¿Cuántas personas Conciliadoras adscritas a la Comisión de Arbitraje Médico se encuentran Certificadas de conformidad a la normativa que regule los mecanismos alternativos de solución de conflictos en su entidad?"

Atendiendo a los principios de máxima publicidad y de disponibilidad de la información, en términos de los artículos 11 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia otorga la siguiente:

Respuesta

La Comisión no cuenta con facultades, competencias y funciones para conocer, generar, obtener, adquirir, transformar, conservar, llevar un registro o seguimiento con la videncia documental que contengan la "información concerniente a las personas conciliadoras adscritos a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Querétaro" como lo indica en su petición, y con los datos que refiere en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 de sus "cuestionamientos descritos en el documento anexo"; ello, con fundamento en los artículos 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 26 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, el Reglamento Interior de este organismo garante.

De igual forma, se precisa que de la organización e integración previstas en nuestro Reglamento Interior no se establece que de la Comisión dependa la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Querétaro" que señala en la "Información Solicitada" y en su documento denominado "Encuesta".



En virtud de lo expuesto, se le comunica la imposibilidad para atender la solicitud ante la incompetencia de esta Comisión, de conformidad con los artículos 8 fracción II, 14, 15 y 134 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

No obstante, a manera de orientación, se sugiere dirigir su petición al siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Correo electrónico:	yolanda.lopez@salud.gob.mx
Número telefónico:	442 214 4346
Domicilio:	Bolonia número 103 Planta alta, Residencial Italia, código postal 6179, Querétaro, Querétaro.

Lo anterior, además, en observancia con el criterio de interpretación SO/013/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, siendo una cuestión de derecho, por no existir facultades para contar con lo requerido.

Fundamento y competencia

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 45, 46 fracciones II, III y XIII, y 47 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 22 fracción IX, 23, 24 fracción IV, y 33 Ter fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Medios de contacto para asesoría

Se pone a disposición los números telefónicos 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 828 6782, en los que podrá obtener asesoría para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, o de protección de datos personales, así como respecto a la presentación del recurso de revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUANA MONSERRAT ALFARO HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

